I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de concesión y denegación de subvenciones para la puesta en práctica de programas de acompañamiento para el empleo en el período 2025-2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de junio de 2025 (extracto de la convocatoria BOPA de 25 de junio de 2025) del Servicio Público de Empleo, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de acompañamiento para el empleo en el período 2025/2026, conforme a las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 19 de mayo de 2017 (BOPA 26-5-2017), modificadas por resoluciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 16 de marzo de 2018 (BOPA de 28 de marzo de 2018), de 9 de abril de 2019 (BOPA de 17 de abril de 2019) y por resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 12 de julio de 2024 (BOPA de 18 de julio de 2024). Para esta convocatoria el Consejo de Gobierno autorizó con fecha 9 de junio de 2025 un gasto de tres millones seiscientos veintiún mil doscientos ochenta y dos euros (3.621.282 €), distribuido en dos anualidades:

- 1.810.641 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.024 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025
- 1.810.641 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.024 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026

Segundo.—Al amparo de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria, las entidades que se relacionan en el anexo I, presentaron solicitud de subvención, junto con la documentación señalada en el apartado octavo de la citada Resolución.

Tercero.—Que por la Comisión de Valoración, reunida en fecha 12 de agosto de 2025, han sido analizadas las solicitudes presentadas valorando las mismas a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación presentada por cada entidad para acreditar dicha información, de acuerdo con los tipos de programas de acompañamiento objeto de la subvención, definidos en la base reguladora primera, los requisitos para tener la condición de beneficiarios recogidos en la base cuarta y los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en la base reguladora octava y en el apartado séptimo de la Resolución de 16 de junio de 2025, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprobó la convocatoria de estas subvenciones, resultando la puntuación que se adjunta como anexo II y formulando, en consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la base reguladora novena, la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones, anexo III, y denegación de subvenciones, anexo V.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios han acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Cód. 2025-07292

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación, por la presente

R E S U E L V O

Primero.—Disponer el gasto y conceder a la entidades que figuran en el anexo III de esta Resolución las subvenciones señaladas por los importes, para la atención del número de personas y con los compromisos de inserción indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01-322A-481.024 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio y para el ejercicio 2026, para la realización de los programas de acompañamiento para el empleo.

Segundo.—Denegar las subvenciones solicitadas a las entidades que se relacionan en el anexo V, por las causas señaladas.

Tercero.—El plazo de ejecución de los programas de acompañamiento para el empleo comienza a partir del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la resolución de concesión de subvenciones derivadas de la presente convocatoria y finaliza el 31 de julio de 2026.

Cuarto.—El abono de la subvención concedida se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

4.1 Pago de la parte de la subvención correspondiente a la atención de las personas demandantes de empleo

El abono de esta parte de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Se podrá abonar anticipadamente el 100% de la parte de la subvención correspondiente a la atención de las personas demandantes de empleo. Dicho abono se podrá realizar hasta el límite de la anualidad presupuestaria del ejercicio 2025 una vez iniciadas las actuaciones, previa presentación de solicitud de abono de anticipo, comunicación de inicio y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La solicitud deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2025.

En el ejercicio 2026 se podrá abonar anticipadamente el resto de la cantidad prevista para la atención, hasta el 100% de lo concedido, en caso de haber quedado pendiente el pago de una parte, previa presentación de solicitud de abono de anticipo y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el abono anticipado se estará a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda y la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por lo que se realizará sin la previa prestación de garantía por los beneficiarios.

En el plazo de dos meses desde la finalización de las acciones las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la documentación recogida en la base decimocuarta, procediéndose en este momento al abono de la parte de la subvención correspondiente a la atención de las personas demandantes de empleo, si no se hubiera pagado anticipadamente, según lo expuesto en los párrafos anteriores. La justificación de aquellos pagos que por su propia normativa requieran otros plazos (seguros sociales, retenciones IRPF etc.), se realizará en los siete días siguientes a la finalización del período de abono ordinario.

4.2 Pago de la parte de la subvención correspondiente a la inserción laboral de las personas demandantes de empleo y liquidación de la parte correspondiente a la atención de las personas demandantes.

Transcurridos cuatro meses desde la finalización del programa, las entidades facilitarán al Servicio Público de Empleo listado de los desempleados insertados y/o activados, según los criterios establecidos en la base cuarta reguladora de esta convocatoria. El Servicio Público de Empleo comprobará la inserción y realizará el abono correspondiente a la misma, así como la liquidación de la subvención.

Quinto.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria.

Sexto.—La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Oviedo, 27 de agosto de 2025.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2025-07292.

Cód. 2025-07292

Anexo I

SOLICITUDES PRESENTADAS

Expediente	CIF	Entidad
AYUD/2025/25465	G27866763	Fundación IMPULSARSE
AYUD/2025/24949	G33401340	Fundación de las Comarcas Mineras (FUCOMI)
AYUD/2025/25619	G33794140	COCEMFE ASTURIAS
AYUD/2025/25622	V09409749	ACCIÓN LABORAL
AYUD/2025/24984	G33624248	Agrupación Sociedades Trabajo Asociado (ASATA)
AYUD/2025/25696	G52532124	Fundación por la Acción Social MAR DE NIEBLA
AYUD/2025/25471	G33028911	Federación Asturiana de Empresarios (FADE)
AYUD/2025/25473	G16824088	Asociación IRIS SOCIAL
AYUD/2025/25615	G95455937	Fundación de Trabajadores de la SIDERURGIA INTEGRAL
AYUD/2025/25476	G80974702	Fundación MUJERES
AYUD/2025/25557	G70009949	Fundación NORTEMPO
AYUD/2025/25690	G24411175	Fundación Apoyo y Asesoramiento a la Formación
AYUD/2025/25463	G24452435	Fundación JUAN SOÑADOR
AYUD/2025/25468	G95210084	Fundación INTEGRANDO
AYUD/2025/25612	G33976309	EXPOACCIÓN Organización Solidaria

Anexo II

PUNTUACIÓN

Expediente	Entidades	CIF	Puntuación						Total
			a)	b)	c)	d)	e)	f)	
AYUD/2025/25465	Fundación IMPULSARSE	G27866763	25,00	20,00	0,00	1,00	10,00	8,00	64,00
AYUD/2025/24949	Fundación de las Comarcas Mineras (FUCOMI)	G33401340	24,00	17,00	0,00	1,00	10,00	10,00	62,00
AYUD/2025/25622	ACCIÓN LABORAL	V09409749	19,00	20,00	0,00	0,00	9,20	10,00	58,20
AYUD/2025/24984	Agrupación Sociedades Trabajo Asociado (ASATA)	G33624248	19,00	17,00	0,00	1,00	10,00	10,00	57,00
AYUD/2025/25696	Fundación por la Acción Social MAR DE NIEBLA	G52532124	25,00	13,00	2,00	1,00	10,00	5,00	56,00
AYUD/2025/25473	Asociación IRIS SOCIAL	G16824088	25,00	9,00	5,00	0,00	9,00	8,00	56,00
AYUD/2025/25615	Fundación de Trabajadores de la SIDERURGIA INTEGRAL	G95455937	19,00	20,00	0,00	1,00	10,00	5,00	55,00
AYUD/2025/25476	Fundación MUJERES	G80974702	19,00	17,00	0,00	1,00	10,00	8,00	55,00
AYUD/2025/25619	COCEMFE ASTURIAS	G33794140	14,00	20,00	0,00	1,00	10,00	5,00	50,00
AYUD/2025/25557	Fundación NORTEMPO	G70009949	9,00	20,00	1,00	0,00	10,00	10,00	50,00
AYUD/2025/25471	Federación Asturiana de Empresarios (FADE)	G33028911	19,00	13,00	0,00	1,00	10,00	7,00	50,00
AYUD/2025/25690	Fundación Apoyo y Asesoramiento a la Formación	G24411175	25,00	5,00	2,00	0,00	8,00	10,00	50,00
AYUD/2025/25463	Fundación JUAN SOÑADOR	G24452435	14,00	5,00	1,50	0,00	7,90	8,00	36,40
AYUD/2025/25468	Fundación INTEGRANDO	G95210084	9,00	5,00	1,50	0,00	7,90	8,00	31,40

Cód. 2025-07292

Anexo III

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expte.	Entidad	CIF	Personas a atender	Compromiso de inserción	Total subvención	Anualidad 2025	Anualidad 2026
AYUD/2025/25465	Fundación IMPULSARSE	G27866763	242	124	463.950,00	231.975,00	231.975,00
AYUD/2025/24949	Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI)	G33401340	220	110	422.400,00	211.200,00	211.200,00
AYUD/2025/25622	ACCIÓN LABORAL	V09409749	223	100	426.660,00	213.330,00	213.330,00
AYUD/2025/24984	Agrupación Sociedades Trabajo Asociado (ASATA)	G33624248	120	54	230.400,00	115.200,00	115.200,00
AYUD/2025/25696	Fundación por la Acción Social MAR DE NIEBLA	G52532124	170	87	287.232,00	143.616,00	143.616,00
AYUD/2025/25473	Asociación IRIS SOCIAL	G16824088	215	110	412.520,00	206.260,00	206.260,00
AYUD/2025/25615	Fundación de Trabajadores de la SIDERURGIA INTEGRAL	G95455937	300	135	406.090,00	203.045,00	203.045,00
AYUD/2025/25476	Fundación MUJERES	G80974702	225	102	406.090,00	203.045,00	203.045,00
AYUD/2025/25619	COCEMFE ASTURIAS	G33794140	100	40	192.000,00	96.000,00	96.000,00
AYUD/2025/25557	Fundación NORTEMPO	G70009949	200	70	373.940,00	186.970,00	186.970,00
		Total:	2.015	932	3.621.282,00	1.810.641,00	1.810.641,00

Anexo IV

REPARTO ATENCIONES E INSERCIÓN

Expte.	Entidad	CIF	Total subvención	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total atenciones	Total inserción
AYUD/2025/25465	Fundación IMPULSARSE	G27866763	463.950,00	231.975,00	231.975,00	234.815,51	229.134,49
AYUD/2025/24949	Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI)	G33401340	422.400,00	211.200,00	211.200,00	211.200,00	211.200,00
AYUD/2025/25622	ACCIÓN LABORAL	V09409749	426.660,00	213.330,00	213.330,00	201.730,50	224.929,50
AYUD/2025/24984	Agrupación Sociedades Trabajo Asociado (ASATA)	G33624248	230.400,00	115.200,00	115.200,00	109.136,84	121.263,16
AYUD/2025/25696	Fundación por la Acción Social MAR DE NIEBLA	G52532124	287.232,00	143.616,00	143.616,00	145.285,95	141.946,05
AYUD/2025/25473	Asociación IRIS SOCIAL	G16824088	412.520,00	206.260,00	206.260,00	208.630,80	203.889,20
AYUD/2025/25615	Fundación de Trabajadores de la SIDERURGIA INTEGRAL	G95455937	406.090,00	203.045,00	203.045,00	192.358,42	213.731,58
AYUD/2025/25476	Fundación MUJERES	G80974702	406.090,00	203.045,00	203.045,00	193.105,73	212.984,27
AYUD/2025/25619	COCEMFE ASTURIAS	G33794140	192.000,00	96.000,00	96.000,00	85.333,33	106.666,67
AYUD/2025/25557	Fundación NORTEMPO	G70009949	373.940,00	186.970,00	186.970,00	153.975,29	219.964,71
		Total:	3.621.282,00	1.810.641,00	1.810.641,00	1.735.572,39	1.885.709,61

Cód. 2025-07292

Anexo V

SUBVENCIONES DENEGADAS

Expte.	Entidad	CIF	Causa denegación
AYUD/2025/25612	EXPOACCIÓN Organización Solidaria	G33976309	Incumplir el requisito establecido en la Base cuarta: No acreditar experiencia en haber ejecutado al menos un programa de acompañamiento para el empleo. (Base reguladora 4.1)
AYUD/2025/25471	Federación Asturiana de Empresarios (FADE)	G33028911	Requisito establecido en la Base 9.5: el número máximo de entidades a subvencionar se establece en diez. Serán aquellas entidades que, una vez superada la puntuación mínima establecida en la base octava (30 puntos), obtengan mayor puntuación conforme al baremo establecido. Obtienen la menor puntuación de todas las solicitudes valoradas que superan el umbral de 30 puntos, teniendo en cuenta el límite máximo de 10 entidades a subvencionar.
AYUD/2025/25690	Fundación Apoyo y Asesoramiento a la Formacion	G24411175	
AYUD/2025/25468	Fundación INTEGRANDO	G95210084	

Cód. 2025-07292